

Franqueo  
co certificado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
Un semestre.... 6 »  
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 163.

El Ilmo. Sr. Director general de Trabajo y Acción social, con fecha 22 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por el Presidente de la Cámara oficial de Industria y Comercio de la provincia de Soria, y por varios comerciantes de esta capital, solicitando se autorice que los establecimientos mercantiles puedan permanecer abiertos durante diez horas consecutivas en los días laborables de la semana, sin perjuicio de los descansos preceptuados por la ley de la Jornada mercantil de 4 de Julio de 1918, ni de la limitación de la jornada máxima de trabajo determinada por Real decreto de 3 de Abril de 1919 y Reales órdenes de 15 de Enero de 1920, mediante el establecimiento de los turnos indispensables para que los dependientes gocen del descanso de dos horas durante la jornada para la comida;

»Resultando que según se indica en la

instancia, la Delegación local del Consejo de Trabajo, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de la vida mercantil de la capital, ha permitido desde el año 1918 que los establecimientos permanezcan abiertos durante las horas destinadas a la comida de la dependencia, mediante los turnos necesarios, y que los dependientes mercantiles no han hecho manifestación contraria alguna a tal decisión de la Delegación local del Consejo de Trabajo;

»Considerando que lo solicitado en la instancia de referencia no afecta en nada a la observancia de los preceptos esenciales de la legislación vigente sobre jornada mercantil y jornada máxima de ocho horas, y que según el art. 11 de la ley de 4 de Julio de 1918 y el art. 13 del reglamento de 16 de Octubre del mismo año, corresponde a las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, previa audiencia de los elementos patronales y obreros de cada gremio, el determinar si los establecimientos mercantiles del respectivo ramo del comercio, han de clausurarse o podrán permanecer abiertos durante las dos horas de descanso que para la comida han de gozar los dependientes, estableciéndose en este último caso los turnos de dependientes;

»Considerando en el régimen que respecto a este particular ha sido permitido por la Delegación local del Consejo de Trabajo de Soria, se ajusta a la letra y al espíritu de las

disposiciones vigentes sobre jornada mercantil y responde a la voluntad manifiesta de los elementos patronales y obreros del comercio de dicha capital, sin perjuicio alguno de los derechos reconocidos a la dependencia mercantil por la legislación del trabajo en vigor;

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare válido dicho régimen, el cual continuará subsistente mientras tanto que la Delegación local del Consejo de Trabajo, usando de las facultades que le concede los artículos 9.º de la ley de 4 de Julio de 1918 y 13 del reglamento de 16 de Octubre del mismo año, no acuerde modificarlo en atención a circunstancias que legalmente pudieran justificar el cambio.

»De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la entidad interesada y Delegación local del Consejo de Trabajo en esa capital, y su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 26 de Mayo de 1926.

El Gobernador interino,  
RAFAEL ARJONA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias y consultas de diferentes entidades, referentes a fechas de aplicación del Real decreto-ley de 29 de Abril último sobre régimen de vinos y demás bebidas alcohólicas, aclaración de varios de sus artículos y prórrogas de su aplicación en diferentes preceptos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, sobre la base de la esencial tendencia de aquella disposición y sus más inmediatos efectos, en armonía con la debida equidad y justicia, lo siguiente:

1.º Que el régimen especial dispuesto por el apartado H) del artículo 4.º para las demarcaciones de la Alpujarra y serranía de Ronda entre en vigor en todas sus partes desde el día de mañana, en que regirá el mencionado Real decreto-ley.

2.º Que la prohibición de fabricar simultaneamente en una misma fábrica alcoholes de orígenes distintos, se ha de entender en el sentido estricto de la simultaneidad de la fabricación, o sea, que la prohibición se refiere a poder fabricar alcoholes diferentes al mismo tiempo, pero no sucesivamente, o sea en tiempos distintos, siempre que se avise con la debida anticipación a la Inspección de la Renta y ésta adopte las oportunas medidas para el cumplimiento del precepto.

3.º Que los alcoholes salidos de fábrica, depósito o almacén dentro de las condiciones, de todo orden, de la legislación anterior y se encuentren ya en bodegas o fábricas para encabezamiento, crianza o fabricación de cualquier clase de bebidas alcohólicas, pueden emplearse en los usos autorizados por aquella legislación, siempre que tengan la potabilidad necesaria y mediante las correspondientes justificaciones ante la Administración e Inspección de la Renta, que vigilará este servicio con el mayor cuidado. La anterior autorización no se referirá a los que se encuentren fuera de los citados casos, pudiendo los productos a que se refiere la concesión mencionada, incluso el vermouht, circular, expendirse, consumirse o exportarse con arreglo, a las normas de la anterior legislación, y

4.º Que se consideren desestimadas todas las peticiones respecto al uso de boca y demás circunstancias no comprendidas en los casos anteriores.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1926.—PRIMO DE RIVERA.—Señores Ministros de la Gobernación, Hacienda, Fomento y Vicepresidente Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

(Gaceta del día 21 de Mayo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: El artículo 9.º del Real decreto de 20 de Febrero último sobre transportes en vehículos con motor mecánico dispone

que la Junta central se reúna, al menos, dos veces por semana hasta dejar resueltas las peticiones que haya pendientes, facultando a este Ministerio para fijar a los Vocales que la integran las dietas de asistencia dentro de lo que ordenan las disposiciones vigentes en esta materia:

Visto lo establecido por el artículo 24 del reglamento de aplicación del Real decreto de 6 de Mayo de 1924, aprobado por el de 18 de Julio del mismo año, y la conveniencia de dar cumplimiento a lo preceptuado en el de 20 de Febrero de 1926, he tenido a bien fijar las dietas de asistencia a los aludidos miembros de la Junta central en la cantidad de 30 pesetas por sesión y asistencia individual, y en 20 pesetas por el mismo concepto a los de las Juntas provinciales, consignación que se satisfará con cargo a los fondos puestos a su disposición por el artículo 7.º del tan repetido Real decreto de 20 de Febrero de 1926.

Lo que de Real orden tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1926.—

MARTINEZ ANIDO.—Señores Presidentes de las Juntas central y provinciales de Transportes.

(Gaceta del día 23 de Mayo.)

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL DECRETO

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga hasta el 31 de Diciembre del año corriente la vigencia del Real decreto de 21 de Diciembre de 1925, regulador de los contratos de arrendamiento de fincas urbanas.

Dado en Palacio a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.

—El Ministro de Gracia y Justicia, GALO PONTE ESCARTIN.

(Gaceta del día 25 de Mayo.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro Hacienda, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se eleva a un millón de pesetas el límite señalado en las disposiciones 4.ª y 8.ª de la ley Reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922. En consecuencia las Sociedades comprendidas en el número 2.º de la disposición 1.ª de la tarifa 3.ª del art. 4.º de la ley, cuyo capital no exceda de aquella cifra, tributarán por la contribución industrial y de comercio en concepto de cuota mínima, y estarán exceptuadas de la imposición del 3 por 1.000 sobre el capital establecido por la disposición 8.ª de las dichas contribución y tarifa.

Art. 2.º La última cláusula del párrafo primero de la disposición 4.ª de la tarifa 3.ª de la vigente ley de Utilidades se entenderá redactada en la forma siguiente:

Estas Empresas serán incluídas en los respectivos gremios; pero cuando se asigne a alguna de ellas cuota mayor que la normal o de tarifa, el importe del exceso o diferencia entre esta última y la señalada a tales Empresas aumentará la cantidad total a repartir por el mismo gremio, pero solamente en la proporción o tanto por uno del cociente que resulte de dividir dicho exceso por la cuota total señalada a la misma Empresa contribuyente.

### Disposición transitoria

Las disposiciones de este decreto serán aplicables a las liquidaciones de las cuotas correspondientes a los periodos de imposición que no estuvieren fenecidos en 1.º de Julio próximo.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, JOSÉ CALVO SOTELO

(Gaceta del día 21 de Mayo.)

### REAL ORDEN.

Ilmo Sr.: Por Real orden de 30 de Junio de 1925 se dispuso que el abono de los re-

caigos municipales sobre las contribuciones e impuestos del Estado, de las participaciones en cuotas de estas mismas contribuciones autorizadas por el Estatuto municipal y de los arbitrios administrados por la Hacienda, se verificarán mensualmente, cuando los Ayuntamientos acreedores fueran de capitales de provincia y poblaciones mayores de 20.000 habitantes, y trimestralmente en los demás casos. Este precepto fué reiterado por el artículo 3.º de la Real orden de 21 de Julio de 1925.

La intensidad de la vida municipal y el mayor número de servicios encomendados a los Ayuntamientos dentro del régimen al que están actualmente sometidos, hace preciso que aquellas Corporaciones municipales que por regir intereses de municipios relativamente populosos han estado en el caso de emprender obras de importancia, dispongan, con prontitud, de los fondos que necesitan para hacer frente a las obligaciones adquiridas.

En atención a las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los recursos municipales enumerados en el artículo 1.º de la Real orden de 21 de Julio de 1925 se abonen mensualmente a los Ayuntamientos de las capitales de provincia o de poblaciones mayores de 15.000 habitantes, y por trimestres a los demás Ayuntamientos en quienes no concurre esta condición; debiéndose entender modificada en este sentido la Real orden de 30 Junio de 1925 y el artículo 3.º de la dictada en 21 de Julio del mismo año, que se ha citado con anterioridad.

De Real orden lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1926.—  
CALVO SOTELO.—Sr. Director general de Tesorería y Contabilidad.

(Gaceta del día 21 de Mayo).

## SECCION DE OBRAS PUBLICAS

*Instalaciones electricas — Nota informativa.*

Don Constantino Puertas Muñoz, mayor de

edad y vecino de Berlanga de Duero (provincia de Soria), con domicilio en dicho pueblo, solicita la competente autorización para verificar la instalación de una línea de conducción de energía eléctrica para suministrar luz y fuerza motriz al pueblo de Caltojar, que partiendo del molino harinero de su propiedad situado a 300 metros del pueblo de Caltojar, e inscrito debidamente en el Registro de aprovechamientos de aguas de la provincia de Soria, atraviase todo el terreno comunal del referido pueblo, como la carretera del Puente Ullan a la Cuesta de Paredes, y distribuya la energía eléctrica en el pueblo de Caltojar, a los efectos de surtirlo de energía y fuerza motriz.

Acompaña proyecto firmado por el Ingeniero D. Enrique Pozas, y nombra representante en Soria a D. Pedro San Martín, residente en Soria; va unida al expediente la carta de pago del uno por ciento del presupuesto de obras de instalación que afectan a terrenos de dominio público, y se pide la imposición de servidumbre forzosa de paso en el terreno comunal y carretera que se atraviesan.

La energía se proyecta sea producida por un alternador trifásico de cinco kilovatios, y la línea de transporte trifilar de cobre electrolítico de cuatro milímetros y medio de sección, con una distancia total en el recorrido de 300 metros, y la energía eléctrica es de 220 voltios con intensidad de 12'8 amperios; el cruce por la carretera se hará con las precauciones reglamentarias y la distribución por el pueblo de Caltojar con arreglo a los planos y condiciones del proyecto presentado, que como los demás documentos que integran el expediente, se hallarán al examen del público durante los 30 días del periodo informativo que se abre, en la Secretaría de la Jefatura de Obras públicas de Soria, sita en la Plaza del Vizconde de Eza, núm. 4, principal; admitiéndose reclamaciones al proyecto durante el periodo informativo, en el Ayuntamiento de Caltojar, en el de Berlanga de Duero y en el Gobierno civil de esta provincia de Soria a los efectos señalados en el artículo 11 del reglamento vigente para la tramitación de expedientes de electricidad aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919.

Lo que se anuncia al público a los efectos legales señalados, contándose el periodo informativo de 30 días desde la fecha de publicación de esta nota en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria.

Soria 24 de Mayo de 1926.—El Gobernador interino, Rafael Arjona,

## COMISION PROVINCIAL DE SORIA

*Extracto de las actas de las sesiones por la misma celebradas durante el mes de Octubre de 1925.*

## Sesión del día 7.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Acordó contribuir con 500 pesetas, a la suscripción abierta para socorrer a los soldados heridos y a las familias de los fallecidos en la guerra de Africa.

Dispuso trasladarse en el día de mañana a Burgo de Osma, para verificar la revista de nodrizas que lactan niños expósitos, destinando 900 pesetas a premios e indemnizaciones, y visitar los establecimientos benéficos de dicha villa.

Aprobó una cuenta de D. Julián Lumbreras, por dos aparatos eléctricos para la Escuela normal de Maestras de esta ciudad.

También prestó su aprobación al estado del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de la provincia, durante la primera quincena de Septiembre.

Asimismo aprobó las gestiones realizadas por el señor las Heras para la confección de las listas del censo electoral, autorizando al regente de la Imprenta provincial para tomar temporeros, a los que se abonará 0'75 de peseta por cada hora que presten servicio.

Ratificó el ofrecimiento hecho por el señor Presidente, de la camioneta de la Brigada sanitaria, para trasladar a Madrid el cadáver de Nacional II, fallecido a consecuencia del lamentabilísimo accidente ocurrido el día 4 en la plaza de toros, aprobando la conducta observada por dicho Sr. Presidente en este asunto.

Acordó facultar al Sr. Ordenador de pagos para que sean entregadas al Sr. Cereceda mil pesetas, con objeto de satisfacer los materiales adquiridos para las obras que se han de ejecutar en el hospital de Agreda.

Dispuso sea abonado el importe de los instrumentos adquiridos recientemente para la banda de música del hospicio provincial de esta ciudad.

Resolvió que las obras que van a llevarse a cabo en el hospital de Soria, para construir los pabellones de dementes y la sala de infecciosos, se hagan por administración, y facultar a la señora Directora del establecimiento para que se realicen en la forma propuesta por ella, por coadyuvar con su peculio particular a las mismas, y por que con su importante auxilio y grandes conocimientos prácticos en la realización de obras, va a reducir el presupuesto en una importantísima cantidad.

Acordó se hagan las obras necesarias para abastecer de agua potable al hospicio del Burgo y que los dos proyectos presentados por las casas Vulcano, Boettecher y Navarro, pasen a estudio del Sr. Ingeniero de Vías y Obras provinciales, con el fin de que informe sobre los mismos.

También acordó felicitar al Director y músicos de la banda de música del hospicio de Soria, por la labor realizada para el mejoramiento de aquélla y por el excesivo trabajo realizado con gran brillantez durante las fiestas del Patrono de esta ciudad.

Concedió las siguientes becas de 500 pesetas.

**Escultura**

A D. Ignacio López.

**Pintura**

A D. Teodoro Muñoz Aceña.

A D. José Lengua Santana.

» Justo García Lázaro.

**Escuela de sordo-mudos**

A D. Jesús Sánchez Lozano.

**Magisterio**

A D. Luis de Soria y López de Cerain.

» Angel Carrasco.

D.<sup>a</sup> María Loreto Carnicero.

D. Cirilo del Río Sanz.

D.<sup>a</sup> Leonor Calvo Romera.

» Maria de los Angeles Chamarro.

**Bachillerato**

A D.<sup>a</sup> Angela Postigo Hernando.

**Para estudiar la carrera eclesiástica**

A D. Saturnino Lafuente.

» Julio García Martínez.

**Para la de Farmacia**

A D.<sup>a</sup> Natividad Rodríguez Arigita.

**Para enseñanza de Agricultura**

A D. Pedro Viñaras.

» Urbano Martínez.

**Para id. de Apicultura**

A D. Salvador González Molina.

Señaló los días 20 y 30 de Octubre y 10 de Noviembre próximo para la celebración de las reuniones ordinarias.

Acordó nombrar Profesor de Contabilidad de la Escuela de preparación mercantil, a D. Julián Eugenio Ballester; de Mecanografía y Taquigrafía a Juan Jiménez Guerrero; y que para hacer el nombramiento correspondiente a la cátedra de Gramática y Aritmética, formule la Comisión varios temas acerca de los cuales redactarán los opositores los correspondientes trabajos, el día 20 del actual a las once de su mañana.

También acordó que las clases de dicha Escuela comiencen el 1.<sup>o</sup> de Noviembre y que el Vocal Sr. Gómez Robledo, sea el delegado de la Comisión en dicha Escuela, ejerciendo el cargo de Director de la misma.

## Sesión del día 20.

Aprobó el acta de la anterior, con la adición de que las becas concedidas han de percibirse en cuatro épocas, o sea en 1.<sup>o</sup> de Noviembre, 1.<sup>o</sup> de Enero, 1.<sup>o</sup> de Marzo y después de terminados los estudios.

Quedó enterada de la copia de un telegrama enviado por la Presidencia, en nombre de la Corporación, al señor Coronel del Regimiento del Infante, felicitándole y felicitándose por el heroico comportamiento del Batallón —del que forman parte hijos de esta provincia— en los campos africanos; de una carta de D. José Anlló, dando las más rendidas gracias por haberle concedido la camioneta de la Brigada sanitaria para trasladar a Madrid el cadáver de su hijo Juan, y de un oficio del Sr. Gobernador civil trasladando un acuerdo del Tribunal Supremo de Hacienda, dictando fallo absolutorio en la cuenta de fondos provinciales de 1920-21.

Dispuso se manifieste al becario D. Pedro Viñaras que los acuerdos que regulan éstas, las condiciones en que se han otorgado y la forma de su pago, no son modificables y por tanto si no le conviniera, puede renunciar a la que se le concedió.

Aprobó lo hecho por el Sr. las Heras dando órdenes a la Alcaldía de Villaciervos, para que procediera a formar un inventario de los bienes que a su fallecimiento ha dejado la madre del niño Trifón Laguna, expuesto

en el torno del hospicio de esta ciudad, y a designar un depositario de aquellos.

Nombró, en propiedad, nodriza interna del hospicio de Soria, a Dolores la Iglesia Gareía.

Señaló el jornal que han de percibir los operarios y personal temporero que se ha designado, a fin de auxiliar los trabajos que en la Imprenta provincial han de llevarse a cabo para la confección de las listas del censo electoral.

Admitió en el hospicio de esta ciudad, a Jacinto Rupérez Morón, de Almazán; Agustina Tejedor de Gregorio, de Muriel de la Fuente, y Pío Lagunas Domínguez, de Buberros; en el del Burgo a Petra Gonzalo Orte, de Valdenarros, y en el hospital de esta ciudad en clase de observación como demente a Pedro Banero García, de Ventosa de San Pedro.

Aprobó el estado del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia durante la segunda quincena del mes de Septiembre.

También aprobó las nóminas de estancias causadas en los reformatorios de Pamplona y Zaragoza, durante el mismo mes, por tres menores de esta provincia.

Informó favorablemente el expediente instruido a instancia de D. Emilio Núñez, de Matamala de Almazán, solicitando la autorización necesaria para llevar a cabo una instalación eléctrica, con destino al alumbrado de dicho pueblo.

Acordó contestar a la Sra. Presidenta de la Protección Médica, que serán admitidos gratuitamente en los hospitales provinciales, los Médicos enfermos y pobres.

Asimismo dispuso se conteste al Sr. Presidente de la Comisión oficial de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de esta capital, que, con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto provincial, dichos centros y otros han pasado a ser cargo del Estado, que el Sr. Presidente, como Ordenador de pagos, incurrirá en responsabilidad si librara cantidades para satisfacer obligaciones sin consignación en presupuesto.

Acordó dirigir telegramas de gratitud al Ilmo. señor Obispo de la diócesis y al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Burgo de Osma, por las frases que ambos pronunciaron exaltando a Soria y a su provincia, con motivo del homenaje tributado en dicha villa, al que fué su ilustre Maestro D. Victoriano Corredor, erigiéndole en una de sus plazas un busto obra del insigne artista Sr. Barral, y que conste en acta un expresivo voto de gracias al Sr. las Heras por los brillantes conceptos de su discurso.

Dispuso que un armario del archivo de la Brigada sanitaria que existe en la Sección de cuentas, sea trasladado a estas oficinas.

Resolvió se abone al propietario de los locales destinados a Escuela Normal de Maestros, el importe de los alquileres de los meses vencidos de Julio hasta la fecha.

Acordó se abra la matrícula para la Escuela de preparación mercantil; que exceptuando los pobres, satisfagan los alumnos cinco pesetas por cada asignatura, exigiéndoles la edad de 12 años y que sepan leer y escribir.

Nombró Ayudante de Vías y Obras a D. Emilio Casado y Sobrestantes a D. Manuel Guarro y D. Benjamín Jimeno, y Profesor de Aritmética y Gramática de la Escuela de preparación mercantil, a D. Segundo García Romero.

*Sesión del día 30.*

Quedó enterada de una carta del Sr. Presidente de

la Diputación de Madrid, en la que manifiesta que conviene aplazar hasta últimos de año la celebración de la Asamblea; de otras dos de la Sra. Directora del hospicio del Burgo, sobre diversos asuntos; de otra del señor Presidente de la Diputación de Avila, proponiendo abrir una suscripción para costear las insignias de las grandes cruces concedidas al Excmo. Sr. Presidente del Directorio militar; de un oficio del Sr. Jefe de la Sección Administrativa, participando que por Real orden de 18 del actual ha sido nombrado Regente-Maestro de la Escuela del hospicio de Soria, D. Martín Gonzalo Jordra; de otro oficio del Sr. Gobernador trasladando un telegrama del Ilmo. Sr. Director de Administración, sobre aplicación de la subvención del Estado para caminos vecinales, y del nuevo Reglamento de Sanidad.

También se enteró de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, acusando recibo de los nombramientos hechos a favor de los Sres Saenz, Casado, Guarro y Jimeno, para la Sección de Vías y Obras, y participando haber elevado las tres instancias de éstos últimos a la Dirección, solicitando su excedencia por ser en la actualidad funcionarios de dicha Jefatura.

Aprobó el estado del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de la provincia durante la primera quincena del corriente mes.

Señaló los precios a que han de abonarse a los pueblos de la provincia, los suministros que durante el mes actual hagan a las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

Acordó se participe al Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla, que ésta provincia realizará el pago de las estancias que a partir del 1.º de Julio último, cause en el hospicio provincial de aquella capital, la asilada Concepción González Angulo, natural de Gómara.

Dispuso se dirijan nuevas comunicaciones a los Alcaldes de San Felices y Cervera del Río Alhama, para averiguar que Diputación, si la de Logroño o Soria, es la obligada legalmente al pago de las estancias que en el hospital provincial de Madrid, cause el presunto demonte Martín Lalinde Izquierdo.

Resolvió dirigirse nuevamente al Sr. Decano de la Facultad de Medicina de Madrid, al objeto de que convoque sin demora las oposiciones para proveer la plaza de Médico 2.º de este hospital.

Aprobó una cuenta de papel de imprimir para la confección del «Boletín oficial» y otros trabajos; los recibos de los palcos de la plaza de toros, adquiridos para la corrida y novilladas en las fiestas de San Saturio, y los de abono de los teléfonos de este Palacio, hospicio, hospital y cuartel de la Guardia civil, durante el cuarto trimestre del año actual.

Acordó se satisfagan los oportunos libramientos por la renta del edificio destinado a Zona de reclutamiento.

Adjudicó a D. Godófreo de Marco, el servicio de automóvil, para la Sección de Vías y Obras provinciales.

Dispuso que la asignación del Catedrático de Aritmética y Gramática de la Escuela de preparación mercantil, se conceptúe como gratificación, en vez de haber.

Acordó reclamar los oportunos informes de la Alcaldía de Aracón y Sra. Directora del hospicio de Soria, antes de resolver acerca de la instancia de Isidora Sanz, vecina de Miravalles (Vizcaya), solicitando se le entregue el acogido en el hospicio de Soria, Timoteo Tajarce Sanz, que dice ser hijo suyo.

Aprobó la cuenta de los gastos causados con motivo

de la festividad de Nuestra Señora de las Mercedes y la presentada por D. Manuel Gilabert, por trabajos ejecutados como delineante en planos y proyectos.

También aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial durante el próximo mes de Noviembre.

Asimismo aprobó los pedidos hechos por las Sras. Directoras de los establecimientos benéficos de la provincia, para atender a las necesidades de los mismos en igual mes.

Acordó facultar al Sr. Presidente o a quien le sustituya, para otorgar el contrato referente a las obras de construcción de pabellones de dementes y salas de infecciosos en el hospital provincial de esta ciudad.

Señaló los capítulos del presupuesto provincial, con cargo a los que han de abonarse las becas concedidas, para ampliación de estudios.

Informó el expediente y proyecto formulados a instancia del Excmo. Sr. Vizconde de Eza, solicitando la concesión de 15 litros de agua por segundo del río Duero, para riego de su finca denominada Garrejo.

También informó el expediente y proyecto instruidos a instancia de D. Eladio Esteban Miguel, vecino de Somaen, solicitando la concesión de 20 litros de agua por segundo del río Jalón, para riego de La Veguilla en término municipal de dicho pueblo.

Asimismo evacuó otro informe relativo al proyecto del trozo 3.º, de la carretera de tercer orden de Molinos de Duero al puente sobre el río Duero, en Almazán.

Acordó se dirija una comunicación al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, manifestándole que esta Corporación se halla dispuesta a hacerse cargo de los caminos vecinales.

Dispuso apremiar a los pueblos más retrasados en el pago del contingente provincial.

Aprobó la cuenta presentada por D. Francisco Fernández, vecino de esta capital, por guiar el coche de la Brigada sanitaria de Soria a Madrid, conduciendo el cadáver del infortunado Nacional II.

Y a los efectos prevenidos en el párrafo 5.º, artículo 136 del Estatuto provincial, firmo el presente extracto en Soria a 4 de Noviembre de 1925.—El Secretario, José Cacho.

## JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA PROVINCIA DE SORIA.

### Circular.

Habiendo sido declarados soldados en el curso de revisiones del presente año, los mozos del reemplazo de 1923, Luciano Garijo García, de Frechilla; Anastasio Calavia Muro, de Aliud, y los del reemplazo de 1924, Pablo Borjabad Zamora, de Aliud; Rufino Sanz García, de Buitrago, y Emilio Rubio Tejedor, de Quiñonera, se hace saber por medio de la presente circular, que el día 2 del próximo mes de Junio se procederá por esta Junta de mi presidencia a sortear las décimas correspondientes a dichos pueblos en los citados años, con arreglo a lo que ya tenía resuelto la disuelta Comisión mixta de la provincia, a tenor de 0,440 para el de 1923 y 0,450 para el de 1924.

Igual llamamiento se hace para el prófugo amnistiado y declarado soldado Pedro Nuñez Andrés, del reemplazo de 1913, y cupe de Muriel Viejo, a razón de 0,488 milésimas.

Soria 26 de Mayo de 1926.—El Comandante Secretario, Abdón Lambea.—V.º B.º—El Coronel Presidente, García Malea.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

### Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, en su orden fecha 22 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente a las clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días 1, 2 y 4 del próximo mes de Junio, en la forma siguiente:

Día 1.º Retirados, montepío civil y mesadas de supervivencia.

Día 2.º Montepío militar, jubilados y remuneratorios.

Día 4.º Todas las nóminas sin distinción y habilitados.

Soria 25 de Mayo de 1926.—El Delegado de Hacienda P. I., Antonio Fillat.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

### Legitimación de posesión de terrenos roturados.

Relación de individuos que han presentado solicitudes en la Delegación de Hacienda de esta provincia, sobre legitimación de posesión de terrenos roturados por particulares o cedidos indebidamente a éstos por los Ayuntamientos, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º, art. 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

#### Pueblo de Villalba (Coscurita).

D. Cirilo de Miguel Egido.—Un terreno en Cerro Quedillo; linda al N., senda de los Corrales; E., cerrado de Almazán, y S., majada de Lucio Jimenez.

El mismo.—Otro en Barranco del Colmenar, de una fanega; linda N., Hermenegildo García; E., camino, y S. y O., barranco.

El Alcalde.—Otro en Vadillo, de 2 hectáreas 23 áreas 60 centiáreas; linda N., senda de Carra la Cruz, y a los demás aires, fincas particulares.

Hipolito Gallego Casado.—Otro en Cerro Quedillo, de 33 áreas 54 centiáreas; linda E., fin-

cas de Almazán; S., los corrales; E., Teodoro del Olmo, y O., Lucio Garcia.

El mismo.—Otro en Barranco de Torrejón, de 33 areas 54 centiareas; linda N., fincas de Luisa Jimenez; S. y O., barranco.

El mismo.—Otro en Barranco del Colmenar, de 33 areas 54 centiareas; linda N., barranco; S., Francisco Jimenez; E., Anselmo Garcia, y O., Francisco Jimenez.

El mismo.—Otro en Cerro Gordo, de 33 areas 54 centiareas; linda N. y O., barranco; S., empunta, y E., camino de Perdices.

El mismo.—Otro en Barranco del Colmenar, de 11 areas 18 centiareas; linda N. y E., Francisco Jimenez; S., barranco, y O., senda del Colmenar.

El mismo.—Otro en Barranco Tisanal, de 22 areas 36 centiareas; linda N., Francisco Jimenez; S. y O., barranco, y E., terreros.

El mismo.—Otro en Cuesta Gorda, de una hectarea 62 areas; linda N., Felix Casas; S., Leandro del Olmo; E., Vicente Tarancón, y O., puntal.

El mismo.—Otro en Tisanal, de 67 areas 8 centiareas; linda N., sierra de Perdices; S. y O., barranco, y E., terreros.

El mismo.—Otro en Cuesta Gorda, de una hectarea 56 areas 52 centiareas; linda N., Leandro del Olmo; S., Eugenio Terrón; E., Jacinto Gujardo, y O., Cuesta Gorda.

El mismo.—Otro en Cuesta Gorda, de 33 areas 54 centiareas; linda N., cordillera; S., Luisa Jimenez; E. y O., terceras.

El mismo.—Otro en Mirabueno, de 44 areas 72 centiareas; linda N., barranco; S. cordel; E., Francisco Jimenez, y O., puntal.

El mismo.—Otro en Maria Atienza, de 22 areas 36 centiareas; linda N. y O., traseras; S., barranco, y E., conteras.

El mismo.—Otro debajo del Corral, de 89 areas 44 centiareas; linda N., carrilloral; S., camino de Neguillas; E., terreras, y O., Anselmo Garcia.

El mismo.—Otro en Meigar, de 83 areas 54 centiareas; linda N., Antonio López; S., Anselmo Garcia; E., cerro del Aguila, y O., Cosme Ortega.

El mismo.—Otro en camino de Momblona, de 33 areas 54 centiareas; linda N. y O., Gregorio Abad; S., camino de Momblona, y O., Orenelo Tarancón.

El mismo.—Otro debajo de la Cerrada de la Sierra, 44 areas 72 centiareas; linda N. y O., sierra de Perdices; S., barranco, y O., Luis Jimenez.

El mismo.—Otro en Carra-Gomara, de 11

areas 18 centiareas; linda N. senda de Carra-Gomara; S., barranco; E., idem. y O., Leandro del Olmo.

El mismo.—Otro en los Colmenares de 89 areas 44 centiareas; linda N., cordel; S. y E., barranco, y O., Eugenio Garcia.

El mismo.—Otro en los Colmenares, de 11 areas 18 centiareas; linda N., barranco; S., terreras; E., Leandro del Olmo, y O., Silverio Maehin.

Félix Casas Sanz.—Otro en Barranco Colmenar de 22 areas 32 centiareas; linda N., Luisa Jimenez; S., barranco; E., senda del Colmenar, y O., barranco.

El mismo.—Otro en Humbria de Torrejón, de 28 areas; linda N., Luisa Jimenez; E., barranco; S., terreras y Anselmo Garcia, y O., el mismo.

El mismo.—Otro en Humbria del Torrejón, de 11 areas 16 centiareas; linda N., barranco; E., terreras; S., herederos de Leandro del Olmo, y E., el mismo.

El mismo.—Otro en Cuestagorda, de 13 areas; linda N., barranco de Tirasol; E., Vicente Tarancón; S., terreras, y O., Eugenio Tarancón.

El mismo.—Otro en Cuestagorda, de 44 areas 64 centiareas; linda N., Cosme Ortega; E., Luisa Jimenez; S., Laureano Tarancón, y O., terreras.

El mismo.—Otro en Cuestagorda, de 11 areas 8 centiareas; linda N., S., E. y O., terreras.

El mismo.—Otro en Portacho de Mirabueno, de 22 areas 32 centiareas; linda N., Eugenio Tarancón; E., capellania; S., Mateo Torre, y O., terreras.

(Se continuará.)

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuesto al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

#### Transferencias de créditos.

A lenticue.

Presupuestos ordinarios para 1926-27, aprobado por el pleno de los respectivos Ayuntamientos.

Las Fraguas.

A banco.

Frechilla.

Calderuela.

Ledesma de Soria.

Hoz de Abajo.

Castejón del Campo.

Nódalo.

Aldehuela de Agreda.